

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de mayo de 2025, en el expediente 5125/2023, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Incoar nuevo procedimiento para el levantamiento de la suspensión de la aprobación del Proyecto de Reparcelación de La Vega del Pingarrón, toda vez que se ha procedido a subsanar los dos hitos por los cuales se suspendió la aprobación del mismo en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2016, siendo estos:

- Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación de los titulares no adheridos a la Junta de Compensación Vega del Pingarrón.
- Emisión del Informe favorable del Ministerio de Defensa sobre el oleoducto Rota-Zaragoza.

Segundo.—Notificar el presente Acuerdo a la Junta de Compensación de la Vega del Pingarrón, así como a los titulares de las parcelas, a los efectos oportunos.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo a la Comunidad de Madrid (Dirección General de Urbanismo y Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior), a los efectos oportunos.

Cuarto.—Publicar el presente Acuerdo en la página web municipal y en la sede electrónica, así como un anuncio del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto.—Conceder un plazo de quince días a las partes interesadas para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

San Martín de la Vega, a 2 de junio de 2025.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/8.826/25)

